



MJGA	JFD
<i>[Handwritten mark]</i>	

S.J. N° 0791-2024



APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES E INICIATIVAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024", Y DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

20 AGO 2024

RES. EXENTA N°

0738

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045 de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096 del día 07 de noviembre del año 2022, que me nombra como actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024 denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala*", Código PI072620240019068, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0472 de fecha 06 de junio de 2024 y de este origen; en el Acta N° 01/2024, de fecha 18 de abril de 2024, de Evaluación de Iniciativas Postuladas al Concurso "*Acuicultura de Pequeña Escala (APE) – Etapa 1, Año 2024*", de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la

pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarias, beneficiarios y organizaciones.

4. Que, asimismo, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo una mayor participación activa, acceso a programas de fomento productivo y asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo así el enfoque de género en el sector y minimizando las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, además, cabe destacar que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Vistos, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégico diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este especial tipo de acuicultura.

6. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del Programa Nuevo 2024 denominado **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código **PI072620240019068**, y que fue recomendado favorablemente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), cabe indicar que en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales y Territoriales y los asociados a Convenios Regionales, a ejecutar durante el presente ejercicio 2024, y en particular, en su Acuerdo N° 2, aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para las distintas Líneas de financiamiento contempladas en el marco del Programa Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

7. Que, de forma previa a la implementación de las líneas de financiamiento contempladas en el referido Programa APE y en atención al diagnóstico efectuado en dicho instrumento, se ha estimado necesario abordar las brechas de competitividad detectadas en la población de referencia, potencial y objetivo de INDESPA, focalizando una primera pre-intervención, en favor de aquellos acuicultores y acuicultoras de pequeña escala que, cumpliendo con la normativa sectorial aplicable, no han sido beneficiarios en los Concursos y Programas implementados por INDESPA durante los tres años anteriores.

8. Que, bajo el contexto anotado, y velando por una priorización equitativa, mediante Resolución Exenta N° 0472 de fecha 06 de junio de 2024, de este origen y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1", AÑO 2024**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$593.000.000.- (quinientos noventa y tres millones de pesos).

9. Que, focalizado territorialmente en 13 de las 16 regiones del país, el referido Concurso tiene por objetivo general promover la actividad de acuicultura de pequeña escala, por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua y fondo o en centros de cultivo emplazados en tierra, según corresponda, para aquellos centros de cultivo que no han sido beneficiados en los Concursos o Programas de INDESPA durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Línea de Inversión referidas a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

10. Que, en función de lo anterior, las Bases de Procedimiento definen tres sub-líneas o coberturas de inversión, las cuales han sido diferenciadas según por el tipo de cultivo según sea el lugar en el que se encuentra emplazado, además de considerar la naturaleza de los y las acuicultores (Titular APE) que desarrollan la actividad, y que conforman la población objetiva establecida en el Numeral 2 las mencionadas Bases de Concurso.

11. Que, para los efectos anotados, las Bases de Concurso establecen como coberturas postulables las siguientes: i) Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo OPA: Organizaciones de Pescadores/as Artesanales; ii) Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo PN-PJ. Personas Naturales o Personas Jurídicas (distintas de OPA); y, iii) Centros de Cultivo emplazados en porción de tierra PN-PJ-OPA: Personas Naturales, Personas Jurídicas, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales.

12. Que, por otro lado, el Numeral 9 de las Bases de Procedimiento dispone que el plazo de postulación y recepción de antecedentes será de 20 días hábiles contados desde la fecha de su publicación en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiendo iniciado de la forma indicada el día 07 de junio, se mantuvo vigente hasta el día 29 del mismo mes, ambas fechas inclusive y del presente año 2024.

13. Que, así las cosas, una vez concluido el período de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 49 iniciativas, las que en síntesis, corresponden a 14 presentadas en la Cobertura Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo presentadas por Organizaciones de Pescadores/as Artesanales; 26 iniciativas en la Cobertura de Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo presentadas por Personas Naturales o Personas Jurídicas (distintas de OPA), y 9 iniciativas presentadas a postulación para la Cobertura Centros de Cultivo emplazados en porción de tierra por parte de Personas Naturales, Personas Jurídicas (distintas de OPA), y/o por Organizaciones de Pescadores/as Artesanales.

14. Que, efectuadas las verificaciones y requerimientos de información oficial al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), referidos a 1) Categoría de centro de cultivo vigente (inscrito) o caducado, y 2) Operación de los centros de cultivo durante el año 2023, mediante Acta N° 01/2024, de fecha 31 de julio del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para tales efectos, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de factibilidad y evaluación, matriz de ponderación, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de concursabilidad referidos a la revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas en las distintas categorías postulables, e informando oportunamente de los resultados obtenidos.

15. Que, de igual modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 14 de las Bases del Concurso referido a la etapa de "Preselección", una vez concluido el proceso de evaluación técnica para aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de tierra, INDESPA procedió a verificar los aspectos relevantes sobre el nivel de desarrollo e infraestructura disponible, tiempo estimado para su implementación, posibles

obstáculos o limitaciones, entre otros factores determinantes a considerar en la etapa de concursabilidad siguiente para la decisión y selección definitiva.

16. Que, para los efectos indicados en motivación anterior, y previa coordinación con las y los postulantes evaluados en esta cobertura, INDESPA se entrevistó individualmente ya sea de manera física o telemática, con cada titular APE, determinando la viabilidad técnica, económica y operativa de cada proyecto participante, y cuyos resultados se indican a continuación:

Nº	REGIÓN	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	TITULAR APE	FECHA ENTREVISTA	RESULTADO
1	Biobío	RICARDO HUMBERTO QUIROZ SOTO	6.720.990-7	PN	17/07/2024	Financiable
2	O´Higgins	FRANCISCO MULLER MASSER	6.605.273-7	PN	26/07/2024	Financiable
3	Araucanía	SERVICIOS ACUÍCOLAS YUSARY GAVILÁN E.I.R.L	76.691.887-5	PJ	19/07/2024	Financiable
4	Coquimbo	COMERCIALIZADORA GERMÁN ENRIQUE MERINO ARANEDA E.I.R.L.	76.195.425-3	PJ	30/07/2024	Financiable
5	Biobío	MANUEL LAUTARO BRIONES CONTRERAS	11.796.851-0	PN	23/07/2024	Financiable
6	Ñuble	BERTA SONIAJARA VEGA	11.912.700-9	PN	22/07/2024	Financiable

17. Que, en razón de las motivaciones anteriormente expuestas, lo dispuesto en las Bases del Concurso y atendidos los resultados de evaluación contenidos en la mencionada Acta N° 01/2024 de la Comisión Evaluadora de INDESPA, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo oportuno y pertinente la dictación del presente acto a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas rechazadas o no financiables, y las nóminas de iniciativas seleccionadas como beneficiarias en las distintas coberturas postulables, todas presentadas en el marco del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024"**.

18. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones y razonamientos precedentemente expuestos, y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales aplicables en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Vistos,

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024"**, donde las y los Titulares APE beneficiarios/as podrán acceder según la categoría postulada, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0472 de fecha 06 de junio de 2024 y de este Instituto, en conformidad a los motivos expuestos en lo considerativo del presente acto y lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2024 de fecha 31 de julio de 2024 y citada en Vistos, según se indica a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT BENEFICIARIO/A	TITULAR APE	TIPO DE CULTIVO APE	MONTO MAXIMO A FINANCIAR
1	Coquimbo	S.T.I. BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES DE CALETA EL SAUCE	65.325.370-2	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$14.819.928.-
2	Coquimbo	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA CHIGUALOCO	65.011.890-1	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$14.814.000.-
3	Atacama	S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DEL PUERTO DE CALDERA	74.259.900-0	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$15.000.000.-
4	Araucanía	S.T.I. BUZOS MARISCADORES Y PESCADORES ARTESANALES EL MAULE	72.328.800-2	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$15.000.000.-
5	Maule	S.T.I. BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES MATAQUITO DE LA PESCA	75.991.560-7	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$15.000.000.-
6	Los Ríos	COMITÉ DE PESCADORES ARTESANALES EN DEFENSA DEL RÍO CHAIHUIN	65.326.450-K	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$14.806.460.-
7	Atacama	S.T.I. PESCA BUZOS MARISC ASIST DE BUZOS RECOLECT DE ORILLA Y COMERCIALIZADORES DE PROD DEL MAR DE LAS CALETAS DE CHASCO Y BAHIA SALADA Y CALETA DEL MEDIO	65.025.162-8	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$14.925.337.-
8	Los Ríos	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES N° 1 DE ISLA DEL REY	71.312.500-8	OPA	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$14.998.760.-
9	Araucanía	JOSÉ NIEVES CASTRO JIMÉNEZ	14.518.172-0	PN	Centro de cultivo emplazado en porción	\$3.000.000.-

					agua y fondo	
10	Biobío	JOSÉ ROBERTO MERINO SANHUEZA	5.995.915-8	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$7.470.000.-
11	Araucanía	NOLBERTO ISAAC BELTRÁN DARTUWIG	14.234.869-1	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$6.299.990.-
12	Araucanía	GUILLERMO ADÁN ALTAMIRANO RAMÍREZ	12.987.662-K	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$6.000.000.-
13	Araucanía	NORA CECILIA CEA MILLAR	9.548.755-6	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$8.000.000.-
14	Araucanía	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CHACANO	7.966.283-6	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$8.000.000.-
15	Araucanía	AMADA DEL CARMEN LAVÍN ÑANCUAN	9.352.711-9	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$8.000.000.-
16	Tarapacá	MARCELA LORETO DEL CARMEN ARAYA AGUIRRE	8.503.327-1	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$3.689.607.-
17	Araucanía	PABLO ANDRÉS NAHUELPAN SANHUEZA	19.175.563-4	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$8.000.000.-
18	Araucanía	RUBÉN ESTEBAN NAHUELPÁN ALARCÓN	10.317.665-4	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$8.000.000.-

19	Araucanía	ISIDORO SEGUNDO SANHUEZA MUÑOZ	7.527.122-0	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$6.000.000.-
20	Araucanía	VILMA YANETH DEUMACAN SALAS	11.967.661-4	PN	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	\$6.000.000.-
21	Biobío	RICARDO HUMBERTO QUIROZ SOTO	6.720.990-7	PN	Centro de cultivo emplazado en tierra	\$23.523.757.-
22	O'Higgins	FRANCISCO MULLER MASSER	6.605.273-7	PN	Centro de cultivo emplazado en tierra	\$29.445.572.-
23	Araucanía	SERVICIOS ACUÍCOLAS YUSARY GAVILÁN E.I.R.L	76.691.887-5	PJ	Centro de cultivo emplazado en tierra	\$30.000.000.-
24	Coquimbo	COMERCIALIZADORA GERMÁN ENRIQUE MERINO ARANEDA E.I.R.L.	76.195.425-3	PJ	Centro de cultivo emplazado en tierra	\$29.968.960.-
25	Biobío	MANUEL LAUTARO BRIONES CONTRERAS	11.796.851-0	PN	Centro de cultivo emplazado en tierra	\$30.000.000.-
26	Ñuble	BERTA SONIA JARA VEGA	11.912.700-9	PN	Centro de cultivo emplazado en tierra	\$29.563.901.-
MONTO TOTAL INVERSIÓN AUTORIZADA POR EL PRESENTE ACTO						\$370.326.272

2°.- DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024"**, atendido el no cumplimiento de los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa exigidos en el Numeral 12 de las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0472 de 06 de junio de 2024 y de este Instituto, en conformidad a lo expuesto en lo considerativo del presente acto y lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2024 de fecha 31 de julio de 2024 y citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que para cada categoría, se indican a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANT E	TIPO DE CULTIVO APE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
1	Tarapacá	NIKOLA NIBALDO DEKOVIC ZÚÑIGA	10.671.215-8	Centro de cultivo emplazado en porción de tierra	Postulación no cumple con Numeral 12.1 letra h) de las Bases de Concurso: No presenta copia del proyecto técnico inscrito ante SERNAPESCA.

2	Los Ríos	GERMÁN VILLANUEVA ARRIAGADA	5.723.757-0	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.1 letra a) de las Bases de Concurso: No presenta copia simple de la cédula nacional de identidad, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
3	Valparaíso	AGRO-ACUÍCOLA RAFAEL CRISÓSTOMO GAMBOA E.I.R.L	77.831.474-6	Centro de cultivo emplazado en porción de tierra	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.2 letra k) de las Bases de Concurso: No presenta copia completa del proyecto técnico inscrito ante SERNAPESCA. Solo se acompaña una hoja correspondiente a los puntos 6 y 7 del proyecto técnico.
4	Valparaíso	MARINE FARMS LIMITADA	77.667.460-5	Centro de cultivo emplazado en porción de tierra	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.2 letra c) de las Bases de Concurso: Certificado APE emitido por SERNAPESCA vigente al tiempo de postulación. Acompaña certificado correspondiente al Código de Centro 50032 (fecha de emisión 02/08/2022) y no al Código de Centro 50024 por el cual postula.
5	Atacama	OSTAP WLADIMIR WILKOMIRSKY FUICA	3.997.674-9	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.1 letra a) de las Bases de Concurso: No presenta copia simple de la cédula nacional de identidad, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
6	Magallanes	ROBERTO EGIDIO MUÑOZ MÉNDEZ	12.715.288-8	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación con Centro de Cultivo 120201, no cumple con lo indicado en el Numeral 12.1 letra a) de las Bases de Concurso: No presenta copia simple de la cédula nacional de identidad, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
7	Magallanes	ROBERTO EGIDIO MUÑOZ MÉNDEZ	12.715.288-8	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación con Centro de Cultivo 120202, no cumple con lo indicado en el Numeral 12.1 letra a) de las Bases de Concurso: No presenta copia simple de la cédula nacional de identidad, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
8	Coquimbo	S.T.I. ALGAS MARINAS LA HERRADURA	72.311.100-5	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.2 letra h) de las Bases de Concurso: No presenta a lo menos una cotización que justifique el monto total de la

					inversión solicitada en su postulación <i>online</i> y Anexo 1.
9	Atacama	VERÓNICA PATRICIA FRERES BOYENS	7.449.134-0	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.1 letra b) de las Bases de Concurso: No presenta certificado APE emitido por SERNAPESCA, vigente al momento de la postulación.
10	Atacama	ANDREUVINA MELINKA LANCELLOTTI WESTHOFF	10.926.155-6	Centro de cultivo emplazado en porción agua y fondo	Postulación no cumple con lo indicado en el Numeral 12.1 letra b) de las Bases de Concurso: No presenta certificado APE emitido por SERNAPESCA, vigente al momento de la postulación.

3°.- DECLÁRANSE RECHAZADAS O NO FINANCIABLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024"**, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0472 del 06 de junio de 2024 y de este Instituto, y de conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2024 de fecha 31 de julio de 2024 y citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que para cada caso a continuación se indican:

A. Nómina de postulaciones rechazadas atendido el incumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el Numeral 11 de las Bases de Concurso:

N°	REGIÓN	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
1	Los Lagos	ESTEBAN ALEX PAREDES FARFÁN	15.973.547-8	No cumple con Numeral 6 y Numeral 11.1 letra a) de las Bases de Concurso: No corresponde a focalización territorial de esta convocatoria.
2	Los Lagos	BASTIÁN ROBINSON HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ	18..824.427-0	No cumple con Numeral 6 y Numeral 11.1 letra a) de las Bases de Concurso: No corresponde a la focalización territorial de esta convocatoria.
3	Los Lagos	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VARGAS	11.431.788-8	No cumple con Numeral 6 y Numeral 11.1 letra a) de las Bases de Concurso: No corresponde a la focalización territorial de esta convocatoria.
4	Coquimbo	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA TOTORALILLO SUR	71.566.900-5	No cumple con Numeral 3 y Numeral 11.2 letra d), ambos de las Bases de Concurso: No corresponde a la población objetivo. Organización postulante anteriormente beneficiada (durante los años 2021, 2022 y 2023), en Concursos o Programas de INDESPA referidos a línea de inversión APE.

5	Coquimbo	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PUERTO OSCURO	75.960.760-0	No cumple con Numeral 3 y Numeral 11.2 letra d), ambos de las Bases de Concurso: No corresponde a la población objetivo. Organización postulante anteriormente beneficiada (durante los años 2021, 2022 y 2023), en Concursos o Programas de INDESPA referidos a línea de inversión APE.
6	Magallanes	CRISTIÁN RODRIGO MUÑOZ MÉNDEZ	13.324.822-6	No cumple con Numeral 3 y Numeral 11.2 letra d), ambos de las Bases de Concurso: No corresponde a la población objetivo. Postulante anteriormente beneficiado (durante los años 2021, 2022 y 2023), en Concursos o Programas de INDESPA referidos a línea de inversión APE.
7	Coquimbo	MIGUEL ÁNGEL PAZ GUERRA	12.771.288-3	No cumple con Numeral 3 y Numeral 11.2 letra d), ambos de las Bases de Concurso: No corresponde a la población objetivo. Postulante anteriormente beneficiado (durante los años 2021, 2022 y 2023), en Concursos o Programas de INDESPA referidos a línea de inversión APE.
8	Araucanía	TOMÁS ENRIQUE SAEZ PEÑA	10.709.846-1	No cumple con Numeral 3 y Numeral 11.2 letra d), ambos de las Bases de Concurso: No corresponde a la población objetivo. Postulante anteriormente beneficiado (durante los años 2021, 2022 y 2023), en Concursos o Programas de INDESPA referidos a línea de inversión APE.
9	Araucanía	VIOLETA DEL CARMEN ÁLVAREZ ANCAMIL	10.852.471-5	No cumple con Numeral 3 y Numeral 11.2 letra d), ambos de las Bases de Concurso: No corresponde a la población objetivo. Postulante anteriormente beneficiada (durante los años 2021, 2022 y 2023), en Concursos o Programas de INDESPA referidos a línea de inversión APE.
10	Biobío	JONATHAN JESÚS CAMPOS CASTRO	17.842.083-6	No cumple con Numeral 11.1 letras b) y c) de las Bases de Concurso: Postulante debe ser Titular de un Centro de Cultivo y contar con inscripción vigente en Registro APE de SERNAPESCA.
11	Tarapacá	S.T.I. BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RÍO SECO	74.124.900-6	No cumple con Numeral 11.2 letra g) de las Bases de Concurso: Postulante mantiene rendición financiera pendiente con INDESPA por proyecto de inversión aprobado mediante Res. Ex N° 0777-2021.

B. Nómina de postulaciones rechazadas en la etapa de evaluación técnica:

N°	REGIÓN	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	FUNDAMENTO / OBSERVACIÓN
1	Aysén	S.T.I. DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES "NUEVA VENTURA"	65.186.950-1	<p>Proyecto presentado no es concordante con los ítems de inversión solicitados en la propuesta, la cual, en su punto c) indica que se financiará "insumos de la embarcación, asesoría técnica de cultivo de ostras y estudio preliminar de sitio, en el caso de ser necesario un nuevo polígono." Lo anterior, no está contemplado en el cuadro de inversión ni en los ítems a financiar en la presente convocatoria, según lo dispone el Numeral 8.2 y Numeral 21, ambos de las Bases de Concurso.</p> <p>Respecto de la solicitud de "insumos para una embarcación", además de no especificar que insumos, en el cuadro de inversión se indica que va a arrendar una embarcación.</p> <p>Junto a lo anterior la cotización presentada no se ajusta a valores de mercado.</p> <p>Por todo lo anterior, se califica la iniciativa con puntaje 1 (uno) en el Criterio de Evaluación "Factibilidad del Proyecto", y de acuerdo con lo indicado en el Numeral 13, Nota 7 de las Bases de Concurso, la postulación no avanza a la siguiente etapa y queda rechazada.</p>
2	Coquimbo	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA CALETA CASCABELES	65.375.570-8	<p>Los requerimientos solicitados en el proyecto presentado no son concordantes con el tipo de cultivo postulado. Solicita implementación para un centro de cultivo emplazado en tierra, y el centro postulado se encuentra emplazado en porción de agua y fondo.</p> <p>La organización postulante cuenta con permisos para desarrollar Acuicultura en Área de Manejo, por lo que lo solicitado, no es concordante ni factible de realizar si no cuenta con autorización para cultivo en tierra.</p> <p>Por todo lo anterior, se califica la iniciativa con puntaje 1 (uno) en el Criterio de Evaluación "Factibilidad del Proyecto", y de acuerdo con lo indicado en el Numeral 13, Nota 7 de las Bases de Concurso, la postulación no avanza a la siguiente etapa y queda rechazada.</p>

4°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados en las distintas categorías contempladas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

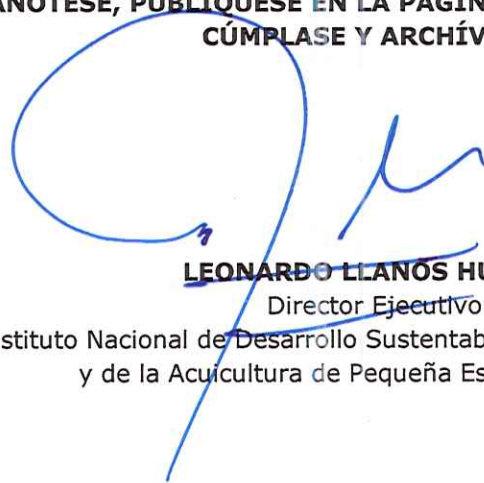
5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las y los acuicultores y acuicultoras de pequeña escala cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles y rechazadas o no financiables según lo establecido respectivamente en los resolivos 2° y 3° del presente acto administrativo. Cúmplase oportunamente por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, y sin perjuicio de la publicación dispuesta en resolvo precedente.

De igual modo, y no obstante la publicación dispuesta en resolutivo anterior, notifíquese el presente acto a través del envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, a las y los titulares APE cuyas iniciativas han resultado seleccionadas como beneficiarias, según lo establecido en el resolvo 1° de la presente resolución. Cúmplase igualmente y en su oportunidad, por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

7°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del referido **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024"**, podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

